

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2967-2023**

**CELEBRADA EL 25 DE MAYO DEL 2023**

**ARTÍCULO III-A, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2964-2023, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 18 de mayo del 2023 (CU-2023-225), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que realice el estudio técnico, como caso de excepción, según el artículo 49, inciso 1) del Estatuto de Personal, para recargar la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Paula Piedra Vásquez.
2. El oficio ORH.USP.2023.2643 del 24 de mayo del 2023 (REF. CU-546-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda el criterio positivo, para que se aplique la excepción establecida en el artículo 49 del Estatuto de Personal, a la señora Paula Piedra Vásquez.

**En el citado criterio de la Oficina de Recursos Humanos, se indica lo siguiente:**

- a. La Sra. Ana Myriam Shing Sáenz se acogerá a su jubilación a partir del 1º de junio del 2023. Tal y como lo indica el acuerdo, es necesario actualizar la clase de puesto de Coordinador(a) General de la Secretaría del Consejo Universitario.
- b. Mientras se realiza el estudio ocupacional para actualizar dicha plaza, es necesario cubrir las funciones que realiza la señora Ana Myriam Shing.

- c. Esta dependencia cuenta con el apoyo técnico y profesional de personas ubicadas en dos grupos ocupacionales: el nivel técnico con funciones de atención de comisiones y del plenario (elaboración de actas y minutas y redacción y comunicación de acuerdos) y el nivel profesional, cuyas funciones se centran en: una persona es la encargada de la actualización de la página y comunicación de actividades que se organizan y otra funcionaria tiene a cargo el seguimiento de acuerdos.
- d. Dentro de las personas que tienen a cargo la atención de comisiones y del plenario (grupo técnico), dos funcionarias han evidenciado amplia experiencia en todas las actividades del proceso laboral en la Secretaría del Consejo Universitario: Paula Piedra Vásquez e Ivannia Adanis Rojas; no obstante, la señora Adanis, manifestó que -por situaciones personales- le es imposible asumir el recargo de funciones.
- e. La Sra. Paula Piedra tiene estudios universitarios a nivel de Licenciatura; ha laborado para la Secretaría del Consejo Universitario desde el año 2020 y, de acuerdo con su expediente de personal, sus evaluaciones del desempeño, han ubicado su rendimiento como “**destacado**” evidenciando, por tanto, alto compromiso con el trabajo que realiza en esta dependencia.

Por lo anterior y considerando la necesidad de dar continuidad al servicio que se brinda desde la Secretaría del Consejo Universitario, se recomienda la aplicación de la figura de “recargo de funciones” a la señora Paula Piedra Vásquez, aplicando lo que establece el artículo 49, punto 1), inciso c) del Estatuto de Personal, que a la letra dice:

*“c. Cuando se recarguen funciones de un puesto de Carrera Profesional a un funcionario de Carrera Administrativa, será condición que dicho funcionario reúna los requisitos del cargo, salvo casos excepcionales y el porcentaje de sobresueldo será igual al que se le paga al puesto objeto de recargo.”*

Se recomienda que este recargo se aplique del 1º de junio del 2023 al 31 de agosto del 2023, período en que se espera finalizar todo el proceso de actualización de la clase de puesto.

#### **SE ACUERDA:**

1. **Hacer una excepción en la exigencia de los requisitos del puesto de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario a la señora Paula Piedra Vásquez, tomando en consideración lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de**

Personal y lo indicado en el criterio técnico positivo de la Oficina de Recursos Humanos, oficio ORH.USP.2023.2643.

2. Recargar las funciones de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, en la señora Paula Piedra Vásquez, por un período de tres meses, del 01 de junio al 31 de agosto del 2023.

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO III-A, inciso 2)

#### CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2023-929 del 22 de mayo del 2023 (REF. CU-543-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2272-2023, Artículo II, inciso 1) celebrada el 22 de mayo del 2023, referente al oficio VE-120-2023 del 15 de mayo del 2023 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que solicita que se autorice la enajenación de activos, con el fin de ser donados a la Escuela Cristóbal Colón, ubicada en Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia.
2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos de la Universidad, con el fin de donarlos a la Escuela Cristóbal Colón, ubicada en Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia:

ESCRITORIO	SILLA PLEGABLE	ARTURITO	SILLA SECRETARIAL
2149	522461	533140	515089
15654	522462	533109	517313
14074	522459	533119	19930
<b>MUEBLE PEQUEÑO</b>	522457	533130	530907
13120	522460	20833	19933
13107	527185	20828	523612

13115	535650	<b>SILLA ESPERA</b>	AMI 00105
<b>MESA REDONDA</b>	532018	15138	518273
524836	528680	10476	517299
<b>MESA COMPUTO</b>	528678	15635	515281
512299	525331	13760	<b>PIZARRA ACRILICA</b>
512303	532020	7398	7717
524612	<b>CPU</b>	5008	<b>PIZARRA CORCHO</b>
512315	535818	5019	19347
<b>PORTATIL</b>	537526	537267	<b>MODELO ANATOMICO</b>
537199	537464	527254	8553
539798	AMI 04051	527298	<b>BANCA MADERA</b>
541376	AMI 04073	S/N	20435
539801	AMI 04070	4696	20434
AMI 01944	AMI 01760	10483	<b>BUTACA</b>
<b>ESTACION</b>	AMI 01758	8493	5469
S/N	AMI 01763	10814	
	AMI 04060	12670	
		523167	
		6613	
		4481	
		15142	

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad General, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO III-A, inciso 3)

#### CONSIDERANDO:

1. El oficio No. 06477 (DFOE-CAP-1033) del 24 de mayo del 2023 (REF. CU-544-2023), suscrito por la señora Flor de María Alfaro Gómez, Gerente de Área a.i. de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2963-2023, Art. III-A, inciso 1) celebrada el 11 de mayo del 2023 (CU-2023-215-C), en el que se recarga el puesto de auditor interno de la UNED, en la señora Angélica Porras Chacón, por

un período de tres meses, del 16 de mayo al 15 de agosto del 2023.

2. El oficio O.J.2023-302 del 18 de mayo del 2023 (REF. CU-524-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2959-2023, Art. V-A, inciso 8), punto 4, celebrada el 21 de abril del 2023 (CU-2023-182-B), realiza una revisión del Reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED y presenta un cuadro con la nueva propuesta de redacción, ajustada a los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-CO-83-2018.
3. En el actual “Reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED”, no se regula lo concerniente a: 1) designaciones temporales y 2) falla (cuando el concurso no cuenta con nominaciones) e inopia (cuando ninguna de las personas nominadas satisface los requisitos establecidos en las bases del concurso o no supere sus diferentes etapas). No obstante, estos casos si están regulados en los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-CO-83-2018, particularmente en los lineamientos 2.2. y 2.4.
4. En la propuesta presentada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2023-302, se recomienda valorar las situaciones de designaciones temporales, y de falla e inopia, y al respecto, plantea una propuesta.
5. La UNED cuenta con procedimientos internos vigentes, como es el proceso de atracción, para realizar nombramientos interinos.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio No. 06477 (DFOE-CAP-1033) del 24 de mayo del 2023 (REF. CU-544-2023), suscrito por la señora Flor de María Alfaro Gómez, Gerente de Área a.i. de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.
2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento del concurso público para el

nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED, planteada por la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2023-302, con el fin de que la analice en forma prioritaria y brinde un dictamen al plenario, a la mayor brevedad posible.

3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que en la propuesta de reglamento incluya las situaciones de designación temporal y falla e inopia, de conformidad con la recomendación de la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2023-302.
4. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que realice un proceso de atracción para el nombramiento interino del puesto de la Auditoría Interna, para un período de seis meses. En caso de tener alguna duda sobre los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución R-CO-83-2018, se le solicita hacer la consulta a la Oficina Jurídica.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III-A, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio VA 034-2023 del 23 de mayo del 2023 (REF. CU-545-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés, para la aprobación respectiva.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 034-2023 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2023.

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO III-A, inciso 5)

### CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de mayo del 2023 (CU.CAJ-2023-077), referente a la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, relacionado con el Consejo de Becas Institucional (COBI) y su integración.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-098-B) en el cual acuerdan solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, con el fin de armonizar la anterior modificación del artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), inicie el procedimiento de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente al Consejo de Becas Institucional (COBI) y su integración.
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 435-2023, Art. IV, inciso 1), celebrada el 14 de marzo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-035, en el cual, con fundamento en lo establecido en el artículo 170 del Estatuto de personal, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos el criterio sobre la modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
4. El oficio ORH-2023-043 de fecha 20 de marzo de 2023 remitido por Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en el que remite criterio técnico RRHH ante la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal (REF.CU:290-2023). El citado oficio, en lo que interesa, indica:

“(...) Se procede a brindar criterio positivo por parte de la Oficina de Recursos Humanos a la modificación propuesta según la tabla adjunta anteriormente, por cuanto, con el cambio solo se incorporan personas suplentes, con lo que se garantiza la continuidad del Consejo de Becas Institucional, en ausencia del titular. (...)” (El subrayado no es del original)

- 5. El oficio SCU-2023-064 de fecha 14 de abril, 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU:377-2023), en el cual informa en atención al artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones lo siguiente:**

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 436-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de marzo del 2023 (CU.CAJ-2023-045), informo que el 13 de abril del 2023 venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI). /Se adjunta las observaciones recibidas”

**Con el citado oficio se presenta las observaciones enviadas por la Defensoría de los Estudiantes, la señora Ligia Bermúdez Mesén, funcionaria de la Vicerrectoría de Investigación, la Escuela Ciencias de la Educación. Además, remite el oficio Becas COBI-12474 del Consejo de Becas Institucional, de fecha 13 de abril de 2023 (REF.CU:378-2023), en el que solicita prórroga hasta el 30 de abril, 2023, para enviar observaciones a la consulta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal.**

- 6. En la sesión 439 -2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 18 de abril, 2023, se conoce el oficio Becas COBI-12474 del Consejo de Becas Institucional, de fecha 13 de abril de 2023 (REF.CU:378-2023). Dada la importancia que tiene para la Comisión de Asuntos Jurídicos contar con las observaciones del Consejo de Becas Institucional (COBI) acerca de la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración de este Consejo, cuyo único fin es introducir la figura de la suplencias, y de esta manera concordarlo con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, acuerda conceder por una única vez la prórroga solicita por el COBI.**
- 7. En la sesión 441-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 02 de mayo, 2023, se conoce oficio Becas COBI 12521 de fecha 28 de abril, 2023, del Consejo de Becas Institucional referente a criterio y observaciones sobre la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal (REF.CU-450-2023). Al respecto la Comisión de**



**Asuntos Jurídicos considera necesario que la señora Nancy Arias Mora analice, en conjunto con la jefatura de la Oficina Jurídica, lo propuesto por el Consejo de Becas Institucional en el citado oficio, sobre la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal referente a la integración del COBI, de forma tal que se ajuste a lo solicitado por parte del Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023, para que se pueda armonizar con la modificación realizada al artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), cuyo único fin era introducir la figura de las suplencias dentro de la conformación de ese órgano colegiado.**

- 8. El oficio AJCU-2023-093 de fecha 05 de mayo de 2023, elaborado por Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:475-2023), en el que emite criterio sobre la nota COBI 12521 del Consejo de Becas Institucional (REF.CU-450-2023), sobre la modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, el cual elabora previa consulta con la jefatura de la Oficina Jurídica. El oficio AJCU-2023-093 (REF.CU:475-2023) citado se conoce en la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 9 de mayo, 2023. Al respecto, este oficio, en lo que interesa indica:**

*“(...) He revisado las observaciones enviadas por el COBI que se encuentran incluidas en el cuadro enviado como anexo del oficio Becas COBI 12521. En dicho oficio mencionan la consulta que el COBI realizó a la Oficina Jurídica y que les fuera atendida mediante oficio O.J.2023-149.*

La consulta hecha por el COBI a la Oficina Jurídica indicaba solicitarle:

*“el criterio legal referente a la dinámica de trabajo que debe aplicarse para la participación de los miembros titulares y suplentes en las sesiones del COBI, una vez se cuente con los nombramientos de las personas suplentes”*

La Oficina Jurídica remitió la siguiente respuesta, en resumen:

*“De conformidad con la reciente reforma del artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), los miembros suplentes solamente deben participar de las sesiones en aquellos momentos en donde se encuentren sustituyendo al titular. No obstante, quedará a discreción del Consejo de Becas Institucional, realizar la invitación de las personas suplentes a las sesiones, tomando en cuenta las consideraciones planteadas en el presente dictamen.”*

Las observaciones hechas por el COBI a la reforma propuesta se centran en la inclusión de un párrafo y la modificación de otro según se nota en lo resaltado en amarillo tal y como se transcribe de seguido:

***El COBI establecerá el proceso de inducción y los lineamientos sobre la participación que tendrán los miembros suplentes y la suplencia de la presidencia.***

*El COBI será presidido por uno de los miembros académicos **titulares** señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.*

***La suplencia de la presidencia será asumida por alguno de los miembros académicos titulares, de lo contrario será asumida por la suplencia que corresponde al titular que esté ejerciendo la presidencia.***

Como se puede ver lo indicado hasta aquí, la Oficina Jurídica no conoció sobre el tema recomendado por el COBI sino únicamente lo consultado sobre la participación de las personas suplentes. / Ahora bien, de la redacción propuesta por el COBI considero que no es necesario acoerla por las siguientes razones:

#### **I propuesta:**

*El COBI establecerá el proceso de inducción y los lineamientos sobre la participación que tendrán los miembros suplentes y la suplencia de la presidencia.*

Sobre este párrafo se trata de un tema que no está incluido en el Estatuto de Personal porque el manejo a lo interno de los órganos colegiados es una decisión propia de cada uno, y las personas integrantes tienen requisitos que les permiten contar con cualidades y habilidades que les facultan para cumplir con sus obligaciones como parte de los órganos colegiados que integran. Sobre la participación de los suplentes no considero que sea necesario incluir que sea cada órgano colegiado el que disponga la participación de las personas suplentes, porque al ser suplentes solo pueden participar cuando estén en sustitución del titular, y como lo indicó claramente la Oficina Jurídica “quedará a discreción del Consejo de Becas Institucional, realizar la invitación de las personas suplentes a las sesiones, tomando en cuenta las consideraciones planteadas en el presente dictamen.”

#### **II propuesta:**

*“El COBI será presidido por uno de los miembros académicos **titulares** señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por*

*este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.”*

Sobre esta inclusión tampoco considero que sea necesario incluir la palabra titular porque el COBI está integrado por las personas titulares nombradas para ello y los suplentes solo entran a suplir las ausencias de los titulares por lo que la presidencia del COBI solo la puede asumir una persona titular y además, porque la persona que preside es elegida entre las mismas personas integrantes del COBI.

### **III propuesta:**

***La suplencia de la presidencia será asumida por alguno de los miembros académicos titulares, de lo contrario será asumida por la suplencia que corresponde al titular que esté ejerciendo la presidencia.***

Este párrafo que se pide incluir es difícil de comprender en su redacción pero además, como se dijo, la presidencia del COBI la eligen a lo interno las personas integrantes según lo dispone el artículo 35 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia que indica: *“El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.”*

Por lo que la suplencia no es de la presidencia sino de la persona integrante que esté ausente y corresponderá a los integrantes definir quién asumirá la presidencia en esa nueva condición. Por lo tanto, la disposición sobre quién asume la presidencia del órgano colegiado es competencia de los mismos integrantes y es por eso que la propuesta resultaría innecesaria.” (El subrayado no es del original)

- 9. En la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 9 de mayo, 2023, se acoge el criterio jurídico de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:475-2023), sobre lo propuesto por el COBI mediante el oficio COBI 12521 del Consejo de Becas Institucional (REF.CU-450-2023), sobre la modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal con el fin de armonizarlo con lo establecido en el artículo 35 del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023.**

10. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 442-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de mayo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-070, en el cual con base en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar lo establecido en dicho artículo del Estatuto de Personal con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”.
11. El oficio SCU-2023-099 elaborado por Paula Piedra Vásquez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual indica que, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 442-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de mayo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-070, informo que el 19 de mayo venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar lo establecido en dicho artículo del Estatuto de Personal con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, y señala que en este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar lo establecido en dicho artículo del Estatuto de Personal con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”:**

**Artículo 72:** Del Consejo de Becas Institucional (COBI)

Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED.

Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera del país, debe contar con su aprobación previa.

Estará integrado por siete personas de la siguiente manera:

- a) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- b) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- c) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.
- d) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.
- e) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.

- f) La persona coordinadora del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.
- g) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares, tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) o su representante, serán invitados permanentes a las sesiones del COBI, con voz, pero sin voto.

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 23 de mayo del 2023 (CU.CAJ-2023-078), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-115), relacionado con la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED.**

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-115), en el cual remiten a esta Comisión el oficio FEU-0234-2023 de la presidencia de la FEUNED, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023.
3. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra analizando las observaciones de la consulta realizada a la comunidad universitaria en relación con la propuesta modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED, y se prevé que el tiempo asignado es insuficiente, para cumplir con la entrega del dictamen solicitado en la fecha indicada, dado que, aún falta remitir con fundamento en el artículo 6 inciso d) dicha propuesta de modificación a consultad de las personas miembros del Consejo Universitario.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2023, para el cumplimiento por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-115), relacionado con la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III-A, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 23 de mayo del 2023 (CU.CAJ-2023-079), referente a la solicitud para que se le autorice dejar en suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a las vacaciones, hasta el 30 de octubre de 2023.
2. acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022

**(CU-2022-680), en atención al oficio ORH.2022.191 del 25 de noviembre del 2022 (REF. CU-1105-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación del penúltimo párrafo del artículo 38 del Estatuto de Personal. Este acuerdo en lo que interesa indica:**

1. “Enviar a la Oficina Jurídica el oficio ORH.2022.191 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, y remita su criterio jurídico a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el 28 de febrero del 2023.”

2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.191 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, tomando en consideración el criterio jurídico que brinde la Oficina Jurídica, solicitado en el punto No. 1 de este acuerdo, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.” (El subrayado no es del original)

- 2. En la sesión 434-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de marzo, 2023, se conoce el oficio O.J.2023-112 de la Oficina Jurídica, de fecha 28 de febrero, 2023, suscrito por las personas asesoras jurídicas de esta oficina, señor José Daniel Mora Bolaños y la señora Carolina Quesada Alfaro, con aval de la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica (REF. CU-181-2023), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022, transcrito en el considerando anterior. Este oficio de la Oficina Jurídica, después del amplio análisis realizado sobre las distintas modificaciones que se han hecho al artículo 38 del Estatuto de Personal, indica en conclusiones y recomendaciones:**

#### “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Resulta conveniente jurídicamente, la creación de normativa que permita dilucidar aspectos sobre el disfrute de vacaciones para poblaciones con características especiales, como personas profesoras de jornada especial.
2. A pesar de la necesidad planteada, la propuesta bajo estudio no genera una respuesta a dicha carencia. Por el contrario, genera el riesgo de desnaturalizar los contratos a plazo fijo, lo que implicaría consecuencias para la institución limitándole a variar el número de contrataciones frente a una disminución de demanda de servicios académicos u otra razón objetiva. El subrayado no es del original)



**3. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos del oficio O.J.2023-112 de la Oficina Jurídica, de fecha 28 de febrero, 2023 (REF. CU-181-2023), en la sesión 434-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de marzo, 2023. Del análisis realizado, se concluye:**

- **El amplio y fundamentado criterio emitido por la Oficina Jurídica en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022, transcrito en el considerando anterior, referente al artículo 38 del Estatuto de Personal, sus modificaciones desde 1984 a la fecha y las limitaciones de carácter jurídico de la propuesta de modificación de dicho artículo, presentada por la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2022.191 del 25 de noviembre del 2022 (REF. CU-1105-2022).**
- **Asimismo, la claridad de los aspectos jurídicos que se deben de considerar con respecto a las vacaciones de las personas profesoras tutoras de jornada especial, dado los distintos tipos de contrataciones que se realizan bajo la figura de la persona tutora de jornada especial.**

**Dado lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la misma sesión 434-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de marzo, 2023, acuerda lo siguiente:**

“Solicitar, respetuosamente, a la Oficina Jurídica, que con el objetivo de cumplir con el punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022, con base en el criterio emitido por esta misma Oficina mediante el oficio O.J.2023-112 de fecha 28 de febrero, 2023 (REF. CU-181-2023), proponga a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el 30 de marzo, 2023, la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal que se debe realizar, según lo indicado en el punto 1 del apartado de “Conclusiones y Recomendaciones” del citado oficio, que a la letra dice:

*“1. Resulta conveniente jurídicamente, la creación de normativa que permita dilucidar aspectos sobre el disfrute de vacaciones para poblaciones con características especiales, como personas profesoras de jornada especial”*

**4. En la sesión 441-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 02 de mayo, 2023, se conoce el oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023, (REF.CU-436-2023), remitido por la**

**Oficina Jurídica con el criterio sobre la Propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal. De análisis realizado la Comisión acuerda invitar a la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a realizarse el martes 09 de mayo de 2023, a las 10:30 a.m., a las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, Carolina Quesada Alfaro asesora jurídica de esta oficina, al señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de esta oficina y, con el fin de que expongan lo expresado en el criterio remitido mencionado, sobre la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal (REF.CU-436-2023). Pero, además, para que se refieran al párrafo final, que se incluye al margen de la citada propuesta, el cual hace referencia al artículo 38 de la Ley Marco de Empleo Público sobre el tema de vacaciones.**

**5. En la sesión extraordinaria 444-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 23 de mayo, 2023, se analiza el oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023, (REF.CU-436-2023) con la presencia de señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y las personas asesoras jurídicas de la Oficina Jurídica, señora Carolina Quesada Alfaro y señor José Daniel Mora Bolaños. Del análisis realizado, se concluye lo siguiente:**

- En este momento las direcciones u oficinas jurídicas de las cinco universidades estatales, en conjunto con el asesor jurídico de CONARE, están elaborando una acción de inconstitucionalidad sobre ciertos artículos de la Ley Marco de Empleo Público.**
- Es prioritario en este momento para la Oficina de Recursos Humanos y la Universidad, la definición del salario global definitivo, así como la normativa que regulará el salario global definitivo en la UNED.**
- Lo establecido en el Transitorio VIII de la Ley Marco de Empleo Público, que a la letra indica:**

**“TRANSITORIO VIII- Las personas servidoras públicas que, previo a la entrada en vigencia de la presente ley, posean derecho a vacaciones superior al tope establecido en el artículo 38, conservarán tal condición, pero esta no podrá aumentarse.”**

**SE ACUERDA:**

**Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que deje en suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal,**

referente a las vacaciones, hasta el 30 de octubre de 2023, mientras esa Comisión concluye con el análisis del oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023 (REF.CU-436-2023), remitido por la Oficina Jurídica, sobre la propuesta de modificación del citado artículo del Estatuto de Personal y se tenga más información sobre la acción de inconstitucionalidad que presentarán de manera conjunta, los Rectores que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para determinados artículos de la Ley Marco de Empleo Público.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-3) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DF-385-2020 del 19 de agosto del 2020 (REF. CU-784-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que remite la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2021-235).**
- 2. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 407-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-086), referente a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED.**
- 3. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 27 de abril del 2023, se nombra una comisión especial, conformada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que realice los ajustes derivados de lo discutido en dicha sesión del Consejo Universitario, sobre la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, y presente una propuesta al plenario.**
- 4. La nota del 10 de mayo del 2023 (REF. CU-535-2023), suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora, en el que remiten sus observaciones a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de**

la UNED, planteada en el dictamen CU.CAJ-2022-086 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. En esta nota, producto del análisis realizado al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 407-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-086), referente a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, se indica:

“...Por lo tanto, se recomienda devolver el texto del Reglamento propuesto a la Dirección Financiera para que en conjunto con la Oficina de Registro y considerando las observaciones que puedan hacer la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las sedes universitarias y las unidades académicas que aplicarían la normativa, envíen una nueva propuesta al Plenario del Consejo Universitario. La nueva propuesta debe incluir las observaciones hechas al texto original y dirigirse hacia una redacción que permita que el trámite sea sencillo, fluido y no impida a las personas estudiantes recibir un trato justo cuando se le deba hacer alguna devolución de dinero. / Por la relevancia del tema se recomienda otorgar a la Dirección Financiera un plazo razonable para que envíe la nueva propuesta al Consejo Universitario. En caso de considerarlo necesario, los suscritos quedamos a su disposición por si quieren compartir la propuesta antes de remitirla formalmente al plenario.”

**5. Las observaciones planteadas en esta sesión por parte de las personas que conforman el Consejo Universitario.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora expresada en la nota del 10 de mayo del 2023 (REF. CU-535-2023).**
- 2. Devolver el texto de la propuesta del “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED” elaborado por la Dirección Financiera para que, en conjunto con la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, y considerando las observaciones que puedan hacer la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las sedes universitarias y las unidades académicas que aplicarían la normativa, luego envíen una nueva propuesta al Plenario del Consejo Universitario del citado reglamento, para el análisis y aprobación correspondiente.**

**ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO III-A, inciso 9)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2962-2023, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 11 de mayo del 2023 (CU-2023-216), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración.**
- 2. El oficio ORH.USP.2023.2598 del 19 de mayo del 2023 (REF. CU-533-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de la dirección de Ciencias de la Administración, tomando como base el Manual Descriptivo de Puestos aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 2099-2020, artículo 2, y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, artículo VII, inciso 2). Además, informa que el perfil propuesto fue avalado por la señora vicerrectora Académica, Maricruz Corrales Mora, mediante correo del 17 de mayo del 2023.**
- 3. El artículo 7 del Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, establece lo siguiente:**

“Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta.
- b) El Consejo Universitario aprobará el perfil del cargo específico de la persona directora de Escuela en un plazo máximo de 14 días naturales y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos dentro del mismo período. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta.
- c) Con base en el acuerdo del Consejo Universitario citado en el inciso b) anterior, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad

respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario y realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas, en un plazo de 15 días naturales y que cumplen los requisitos indispensables del puesto, se postulen.

- d) La Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos indispensables. Para esta verificación la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 7 días naturales.
- e) Una vez verificados los requisitos indispensables para el puesto correspondiente, la oficina de Recursos Humanos comunicará a las personas postulantes el cumplimiento de los requisitos indispensables del puesto y solicitará a estas personas un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que se postula por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015, el cual debe estar de acuerdo con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la Universidad. Para el cumplimiento de lo aquí expuesto, las personas postulantes contarán con 8 días naturales para la entrega de lo solicitado a partir de la comunicación dada por la Oficina de Recursos Humanos.
- f) En el mismo período de los 8 días naturales establecidos en el inciso anterior, para la entrega del Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo por las personas postulantes en los términos definidos, la Oficina de Recursos Humanos remitirá la información a la Escuela respectiva de las personas que cumplen los requisitos indispensables, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone.
- g) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica, al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. En todos los casos, la decisión final de lo consultado la determinará la Comisión Electoral de manera fundamentada.

- h) El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar el siguiente perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.2598 (REF. CU-533-2023):**

<b>Cargo</b>	<b>DIRECTOR (A) Escuela de Ciencias de la Administración</b>
<b>Objetivos del proceso</b>	Formación de profesionales en administración, comprometidos con el entorno social y natural, conocedores críticos e innovadores en su disciplina, utilizando recursos y tecnologías que faciliten la construcción del conocimiento.
<b>Propósito del puesto</b>	Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y seguimiento de las actividades académicas y administrativas que se realizan en la Escuela de Administración.
<b>Principales funciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar, articular y dar seguimiento a las actividades de la Escuela de Ciencias de la Administración, con el fin de lograr que la propuesta académica sea coherente y congruente con las necesidades de la sociedad costarricense y con una debida articulación con el área de Investigación y de Extensión Universitaria</li> <li>• Garantizar que el proyecto curricular y producción de materiales didácticos para las carreras nuevas, así como para los diseños y rediseños, sean elaborados con la asesoría técnica de las dependencias respectivas.</li> <li>• Proponer programas educativos y culturales, respaldados con estudios de demanda social y económica que los fundamenten.</li> <li>• Promover, dirigir, controlar y dar seguimiento a los procesos de evaluación y acreditación que se realicen en la Escuela y velar por la implementación efectiva de las acciones de mejora continua.</li> <li>• Garantizar el adecuado nivel académico de las carreras de pregrado, grado y posgrado, y de cada una de las asignaturas que conforman los planes de estudio, y su debida actualización, para que estos cumplan con los objetivos de los procesos enseñanza-aprendizaje.</li> <li>• Atender oportunamente las acciones</li> </ul>

	<p>correspondientes para mantener la acreditación del conglomerado de carreras de administración, alcanzado por la Escuela de Ciencias de la Administración, ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.</p>
<b>Reporta</b>	Vicerrector(a) Académica
<b>PERFIL</b>	
<b>Requisitos Académicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado mínimo de maestría en una carrera que faculte para el desempeño del puesto.</li> </ul>
<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatro años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, la extensión, la investigación o la producción de materiales didácticos.</li> <li>• Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).</li> </ul> <p><b>(Ambas experiencias pueden o no ser simultáneas).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber participado en, al menos, dos proyectos de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.</li> <li>• Contar, al menos, con una publicación en revista indexada.</li> </ul>
<b>Requisito Legal</b>	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.
<b>Competencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo</li> <li>• Coordinación</li> <li>• Pensamiento Estratégico</li> <li>• Planificación y seguimiento</li> <li>• Negociación y Manejo de conflictos</li> <li>• Ética</li> </ul>
<b>Condiciones del Puesto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tener firma digital.</li> <li>✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución.</li> <li>✓ Haber llevado o estar dispuesto a llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestión en entornos virtuales.</li> <li>✓ Tener conocimiento de la normativa vigente para la</li> </ul>



	<p>elaboración y ejecución del POA-Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tener disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país, cuando se requiera.</li> <li>✓ Contar con disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran.</li> <li>✓ Facilitar la gestión de las funciones del puesto, a partir de la adopción personal de diversas herramientas, sistemas digitales y del fortalecimiento del teletrabajo en la dependencia.</li> <li>✓ Mantener una comunicación directa y frecuente con los diferentes grupos estudiantiles matriculados en esta escuela.</li> </ul>
--	--

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela de Ciencias de la Administración, de conformidad con lo que establece el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2023-310 del 22 de mayo del 2023 (REF. CU-541-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que solicita autorización para que el señor rector comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la escritura pública y recibir el monto de indemnización por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón. En el citado oficio O.J.2023-310 de la Oficina Jurídica, se indica lo siguiente:**

#### **“ANTECEDENTES**

1. Oficio de la Oficina Jurídica O.J.2023-147 del 14 de marzo del 2023, en el cual se solicita valorar:

*Conocer y de considerarlo procedente, ratificar la aceptación del avalúo realizado por el Estado, con los posibles aumentos de actualización solicitados al Juzgado Contencioso Administrativo, en caso de que estos sean aceptados por el Juez o la instancia superior en caso de ser necesario plantear recursos. Se indica nuevamente que la unidad técnica de la*

*universidad indicó que las modificaciones al terreno fueron realizadas y que no se afecta el buen funcionamiento de la sede.*

2. Acuerdo del Consejo Universitario CU-2023-120 del 16 de marzo del 2023, mediante el cual se acuerda:

*Aprobar el avalúo administrativo número 2021-129, aceptado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en fecha 17 de setiembre del 2021, por el monto de ¢28.001.805,00, sin perjuicio de que en este momento se actualice, conforme lo solicitado por la Oficina Jurídica al Juzgado Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 25 de la Ley de Expropiaciones No. 7495.*

3. El Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, mediante resolución de las dieciséis horas doce minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dispuso lo siguiente:

*Visto el escrito presentado el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en el cual el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia acordó aprobar el avalúo administrativo del presente asunto, se le previene a la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA que en el plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de la presente resolución, se apersona ante la Notaría del Estado a otorgar la escritura de traspaso del área expropiada. En ese sentido, se le indica a la representación del ESTADO que en resguardo de sus intereses debe prestar la debida colaboración con el fin de que este trámite sea realizado sin atrasos injustificados y mantener comunicación con el expropiado e informar al despacho en el momento que se firme la escritura. Caso contrario podrá la expropiante proceder en los términos del artículo 27 inciso d) de la Ley de Expropiaciones.*

4. Correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2023 del señor Alejandro Arce Oses, Procurador de la Notaría del Estado, en el que indica:

*Buenos días, espero que se encuentren bien. En el marco del proceso de expropiación citado en el asunto, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el Juzgado Contencioso, en cuanto al otorgamiento de la escritura pública ante la Notaría del Estado, mucho les agradecería nos puedan ayudar con lo siguiente:*

*Según consta en el expediente judicial, el Consejo Universitario de la UNED, mediante el acuerdo tomado en sesión 2952-2023, Art. IV-A, inciso 12), celebrada el 16 de marzo del 2023, dispuso: "Aprobar el avalúo administrativo número 2021-129, aceptado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en fecha 17 de setiembre del 2021, por el monto de ¢28.001.805,00, sin perjuicio de que en este momento se actualice, conforme lo solicitado por la Oficina Jurídica al Juzgado Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 25 de la Ley de Expropiaciones No. 7495."*

*Bajo ese contexto, resulta necesario adicionar dicho acuerdo, a efectos de que dicho Consejo autorice al señor Rector a comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública y recibir el monto de indemnización correspondiente.*

## **SOLICITUD**

Con base en lo anterior, se solicita al Consejo Universitario se autorice al señor Rector Rodrigo Arias Camacho, a comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública y recibir el monto de indemnización correspondiente, por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón, que se tramita bajo expediente contencioso número 22-002070-1028-CA-0."

### **SE ACUERDA:**

**Autorizar al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, para que comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública y recibir el monto de indemnización por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón, que se tramita bajo el expediente contencioso número 22-002070-1028-CA-0.**

### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III-A, inciso 11)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 8) celebrada el 02 de junio del 2022 (REF. CU-2022-288), en el que se nombra en período de prueba al señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, a partir del 09 de junio del 2022.**
- 2. El oficio ORH-ED-098-2023 del 16 de mayo del 2023 (REF. CU-516), suscrito el señor Sócrates Salas Sánchez, coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe de evaluación del período de prueba del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.**

**3. Lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de Personal, que indica:**

ARTÍCULO 12: Período de Prueba Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patronal o el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados. Quince días antes del vencimiento de dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad.

**4. El informe del período de prueba presentado por la señora vicerrectora Ejecutiva, Laura Vargas Badilla, en su calidad de jefa inmediata del señor Roberto Ocampo Rojas, en el que obtuvo una calificación de 96.44 en una escala donde la puntuación máxima a obtener es 100, y consigna recomendación para el otorgamiento de la plaza en propiedad.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el informe de evaluación del período de prueba del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.**
- 2. Otorgar la propiedad al señor Roberto Ocampo Rojas, en el puesto de la jefatura de Control de Presupuesto, código 229028-00, con base en la evaluación del desempeño durante el año de período de prueba realizada por la Vicerrectoría Ejecutiva,**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III-A, inciso 12)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SCU-2023-093 de fecha 10 de mayo del 2023 (REF. CU-493-2023), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario,**

en el que informa que se acogerá a la jubilación a partir del 01 de junio del 2023.

2. La extensa y valiosa vida laboral de la señora Ana Myriam Shing Sáenz al servicio de la UNED por más de 40 años, 36 de ellos en el Consejo Universitario.
3. La excelencia, eficiencia y eficacia que la señora Shing Sáenz inculcó a lo largo de su vida laboral en el funcionamiento del Consejo Universitario y sus comisiones.

**SE ACUERDA:**

Expresar un profundo agradecimiento a la señora Ana Myriam Shing Sáenz por la labor realizada en la Universidad, en particular por los años servidos como Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario y su invaluable entrega y valiosos aportes a este órgano colegiado de la Universidad.

**ACUERDO FIRME**

Amss